

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Noviembre 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE CUENTAS.—Edicto.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente de examen de la cuenta municipal de Aranda de Moncayo, correspondiente al ejercicio de 1875-76, con fecha 29 de Julio último se acordó la expedición del siguiente pliego de reparos:

«GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pueblo de Aranda de Moncayo—Partido de Ateca—Cuenta de 1875-76.

Pliego de reparos ofrecidos en el examen de las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á dicho año de 1875-76, rendidas por los Alcaldes D. Mariano Ruiz y don Francisco Cisneros Bargas, el Depositario D. Manuel Solares y el Interventor D. Manuel Galán, el cual se remite para que se devuelva contestado y comprobado en el preciso término de diez y seis días.

1.º Explíquese la causa de haberse recaudado 43'78 pe-

setas en el capítulo 9.º sin constar su consignación en el presupuesto.

2.º Explíquese también y justifíquese la causa de los menores ingresos de 271'54 pesetas en el capítulo 2.º y 10 pesetas en el 3.º

3.º Remítase cuenta detallada y justificada de los gastos á que se refieren los libramientos siguientes: número 2 de 60 pesetas á favor de Manuel Galán por comisión de quintas y consumos en Zaragoza: núm. 3 de 40'25 pesetas á favor del mismo por reintegro y franco del reparto territorial y listas cobratorias: núm. 11 de 23'55 pesetas á favor de Andrés Gormaz por efectos timbrados para la Secretaría: núm. 22 de 16'50 pesetas á favor de Manuel Chavarría por varios objetos de escritorio para la Secretaría: núm. 27 de 17'50 pesetas á favor de Andrés Gormaz por efectos timbrados para la Secretaría: núm. 75 de 47 pesetas á favor del mismo por igual concepto: núm. 84 de 22'75 pesetas á favor de D. Tomás Alvarez por material de escuela durante el primero, segundo y tercer trimestre: núm. 55 de 125 pesetas á favor de Mariano Ruiz por material y jornales para las obras del Cementerio: núm. 71 de 101 pesetas á favor del mismo por material para la misma obra: núm. 90 de 105 pesetas á favor del mismo por jornales para la misma obra: núm. 53 de 10 pesetas á favor de Manuel Rodrigo por conducir presos á Ateca: núm. 4 de 10 pesetas á favor de Mariano Ruiz por ir á Ateca á conferenciar con el Comandante militar: números 14 y 24 de 20 y 10 pesetas á favor del primero de Andrés Andaluz y Pedro Cabeza, y del Alcalde el segundo por dos comisiones á Ateca; el primero no lleva mas firma que la de Andrés Andaluz, debe firmarla también Pedro Cabeza: núm. 29 de 24 pesetas á favor de Emeiterio Coloma por lo gastado por la fuerza armada en el pueblo de Borobia en persecución de malhechores: núm. 30 de 14'75 pesetas á favor de Vicente Millán y María García por raciones de carne y vino para la tropa que fué en auxilio de la cobranza: núm. 34 de 10 pesetas á favor de Tomás Andaluz por conducir á Ateca los fondos de consumos: números 39 y 41 de 10 pesetas cada uno á favor de Florencio Gea y del Alcalde respectivamente por comisiones á Ateca: número 52 de 48 pesetas á favor de Florencio Gea por comisión de consumos en Zaragoza: núm. 73 de 10'59 pesetas á favor de Josefa Horno por pan suplido por la misma para el batallón provincial de Zaragoza: números 79, 80, 82, 93

y 94 de 24, 10, 49, 26'16 y 24 pesetas á favor de Pedro Cabeza, Florencio Gea, Mariano Ruiz, Manuel Rodrigo y Manuel Rodrigo respectivamente por varias comisiones á Zaragoza, Morés y Brea: núm. 61 de 26 pesetas á favor de Tomás Alvarez por material de la escuela durante el ejercicio 1874-75: núm. 113 de 40 pesetas á favor de Manuel Ventura por papel é impresos para la Secretaría: núm. 114 de 24'50 pesetas á favor del Alcalde por efectos de escritorio para la Secretaría: núm. 131 de 142'50 pesetas por material y jornales para las obras del Cementerio á favor de Justo Galán: núm. 124 de 25 pesetas á favor de Manuel Chavarría por la conduccion de dos presos: núm. 110 de 160 pesetas á favor de Mariano Ruiz por sus viajes á Ateca, Calatayud y Zaragoza: núm. 118 de 24 pesetas á favor de Manuel Chavarría por una comisión á Zaragoza.

4.º Se hallan firmados por persona distinta del perceptor, sin que conste la autorización de éste ni la firma de dos testigos que legalicen la sustitución, los libramientos siguientes: núm. 40 de 75 pesetas á favor de D. Salvador Calabía por su asignado de Beneficencia: núm. 58 de 45 pesetas á favor de Miguel García por su asignado de alguacil: núm. 65 de 6 pesetas á favor de Antonio Marco por un braserero para la Secretaría del Ayuntamiento: núm. 67 de 5 pesetas á favor del mismo por una caja de braserero para la Secretaría: núm. 81 de 45 pesetas á favor de Miguel García por su asignado de alguacil: núm. 86 de 4'50 pesetas á favor de Baldomero Labalsa por polvos de salvadera para la Secretaría: núm. 56 de 84 pesetas á favor de Santiago Gil, Francisco García y otros por peonías en la mojonación de pasos de la ganadería: núm. 45 de 2'50 pesetas á favor de Antonio Marco por colocar el menaje de la Escuela de niñas: núm. 43 de 2'50 pesetas á favor de María Pérez por cinco cestas para las obras del Cementerio: núm. 53 de 10 pesetas á favor de Manuel Rodrigo, mencionado en el reparo anterior: núm. 89 de 91'25 pesetas á favor de Hilarión Moreno por su asignado de guarda: núm. 30 de 14'75 pesetas á favor de Vicente Millán y María García, mencionado en el reparo tercero: núm. 37 de 16 pesetas á favor de Tomás Cardiel por vino y pan para la tropa que auxilió la cobranza: núm. 73 de 10'59 pesetas á favor de Josefa Horno, mencionado en el reparo anterior: núm. 93 de 26'16 pesetas á favor de Manuel Rodrigo, mencionado también en el reparo anterior: núm. 94 de 24 pesetas á favor del mismo, y también citado en el reparo tercero: núm. 102 de 3 pesetas á favor del mismo por obleas para la Secretaría: núm. 112 de 45'62 pesetas á favor de Miguel García por su asignado de alguacil: núm. 115 de 125 pesetas á favor de D. Joaquín de la Riva por su asignado de Beneficencia: núm. 107 de 90 pesetas á favor de Hilario Moreno por su asignado de guarda.

5.º No puede admitirse como recibo, por no ser más que una simple nota de los gastos, la que acompaña al libramiento núm. 126, refiriéndose también al 125 de 41'58 pesetas el primero y de 20'80 pesetas el segundo, á favor los dos de D. Ramón Lastiesas por gastos de festividades en el año de la cuenta y en el 1874-75 respectivamente.

6.º Al libramiento núm. 121 de 436'50 pesetas á favor de Gabriel Saldaña por la contribución territorial de los ejercicios 1872-73 y 73-74, falta justificación por valor de 49'54 pesetas.

7.º Remítanse certificaciones de los acuerdos en virtud de los cuales debieron satisfacer los gastos del capítulo 11.º

8.º Remítase si se formó el expediente justificativo de excesos de gasto por 3.382'22 pesetas en el capítulo 9.º y 1'73 en el 11.º: en junto 3.383'95 pesetas.

Zaragoza 29 de Julio de 1889.—El Gobernador, Valde-rama.»

Es copia.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

E ignorándose el paradero del ex-Alcalde don Francisco Cisneros, se publica el presente edicto para conocimiento de dicho ex-Alcalde ó de sus causa-habientes, que deberán contestar el precedente pliego en el término que en el mismo se indica, bajo apercibimiento de fallo en contra.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN QUINTA.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

D. Pedro Mur y Andreu, Alférez de la novena compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza afecta al 7.º tercio, y Fiscal nombrado por el señor primer Jefe de la misma para la instrucción de expediente sobre la traslación de la Casa-cuartel de la fuerza del Cuerpo del puesto de Caspe:

Hago saber: Que necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en la ciudad de Caspe, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 14 del próximo mes de Diciembre, á las cuatro de su tarde, en la Casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Comisario, núm. 1, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Belchite 14 de Noviembre de 1889.—El Alférez Fiscal, Pedro Mur Andreu.

SECCIÓN SEXTA.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma en los días 18 y 19 del actual; y el segundo período voluntario de cobranza de las mismas del 1.º al 10 del próximo Diciembre en el domicilio del Recaudador en esta población.

Ibdes 14 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, José M. de Liñán.

La recaudación del segundo trimestre de contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al actual año económico, y su primer período voluntario, tendrá lugar en la Sala Consistorial del mismo en los días 19, 20 y 21 del mes actual.

Tosos 15 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, P. O., Juan Manuel Benedí, Secretario.

Durante los días 16, 17 y 18 del mes actual tendrá lugar en este pueblo la recaudación voluntaria del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial, en la Sala Consistorial; y en su segundo período del 27 al 30 del mismo.

Villar de los Navarros 11 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Mariano Miguel.

El reparto de impuesto de consumos de esta localidad, para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á los efectos de instrucción.

Bijuesca 13 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Nicolas Gil.

El reparto de consumos de este pueblo, para el año económico actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término

de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones contra el mismo.

Albeta 12 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Tabuena.

El primer período de recaudación voluntaria del segundo trimestre de contribución territorial é industrial de este pueblo y año corriente, estará abierto durante los días 20, 21 y 22 del actual; teniendo lugar el segundo período en los días sucesivos hasta el 30 del presente mes.

Almonacid de la Cuba 15 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan A. Mínguez.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, y el de líquidos de este pueblo, correspondiente al año actual, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Mara 14 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Benito Lorente.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial de esta villa, tendrá lugar en los días 21, 22 y 23 del actual mes en la Casa Consistorial, y el segundo período de la misma en los días del 1.º al 10 del próximo mes de Diciembre.

Torrehermosa 13 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Mateo.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1885 á 1886 y 1887 á 1888, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme con la vigente ley Municipal, por término de 15 días.

Torrelapaja 14 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Millán Caballero.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de costas causadas á instancia de D. Cipriano García, en expediente de pobreza instado por el mismo para litigar con doña Isabel Navarro, se sacan á la venta en pública, doble y simultánea subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

1.ª La tercera parte indivisa de una viña, sita en términos de la villa de Haro, en el llamado de Reguilatos, de 30 obreros de cabida toda la finca; lindante con fincas de D. Claudio Pisón y don Manuel Serrano: tasada dicha parte en 250 pesetas.

2.ª La quinta parte indivisa de una casa, sita en dicha villa y su calle de San Bartolomé, número 25; lindante con herederos de D. Nicasio Gómez y Julián Juarreros: tasada dicha parte en 240 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Haro, el día 6 de Diciembre próximo viniente, á las once de la mañana; y se advierte que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que será obligación del rematante suplir la falta de titulación con arreglo á lo prescripto en la ley Hipotecaria antes del otorgamiento de la escritura de venta, cuyos gastos le serán descontados del total importe del remate.

Dado en Zaragoza á 13 de Noviembre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cadavall Rivera, hijo de Juan y de Ana, natural de Manresa, casado, de 40 años de edad, de oficio cochero, vecino que fué de Badalona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado (Democracia, 62, principal) á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las Cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Ante mí, José Guitarte.

Señas del procesado.

Estatura regular, gordo de cuerpo, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regular, barba cerrada; viste americana y chaleco negro, pantalón de color con listas, botas y gorra.

Caspe.

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

En virtud del presente se vende en pública subasta, para pago de costas impuestas en causa contra Mariano Roca Poblador, vecino de esta ciudad, sobre hurto, como de su propiedad y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

Un campo, sito en el término y huerta de esta ciudad, partida Herradura, de un cahíz, un cuartal y dos almudes de cabida, ó sean 60 áreas, 79 centiáreas; linda al Este con Joaquín Serrano, al Oeste con Francisco Guiu, al Sur con monte y al Norte con acequia: tasado en 1.055 pesetas.

Otro campo, secano, en el mismo término y partida Herradura, de 18 cuartales de cabida, ó sean 42 áreas, 91 centiáreas; linda al Este con acequia, y

al Oeste, Sur y Norte con montes: tasado en 90 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los que quieran tomar parte, debiendo depositar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que la venta se hace sin suplir los títulos de posesión de las fincas que serán de cuenta del rematante.

Dado en Caspe á 11 de Noviembre de 1889.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, P. I. de Navarro, Antonio Pérez.

Daroca.

D. Antonio de Nicolás Fernández, Juez de primera instancia de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos instados en este Juzgado por D. Félix Bernad, vecino de Daroca, contra Marcos Pina y María Hijazo, que lo son de Villanueva de Jiloca, se sacan á subasta los bienes sitios embargados, y son los siguientes:

La mitad indivisa de un casa, sita en Villanueva, calle del Castillo, núm. 16: tasada en 380 pesetas.

La mitad de una finca, también indivisa, sita en términos de dicho pueblo, partida llamada Hazas altas, de dos hanegas de cabida: tasada en 225 pesetas.

La mitad indivisa de una viña en igual término, partida de Valdetorca, su cabida media yugada: tasada en 130 pesetas.

La mitad indivisa de otra viña en los mismos términos, partida Barranco de la Fuente, de cabida media yugada: tasada en 120 pesetas; y

La mitad indivisa de otra viña en dichos términos, partida de Valdepeñas, de cabida un cuarto de yugada: tasada en 60 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de Diciembre próximo, á las once de su mañana; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que los títulos de propiedad de los mismos estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Daroca á 9 de Noviembre de 1889.—Antonio de Nicolás.—José Gonzalvo.

La Almunia.

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente Terraz, Manuel

Solana y Tomás Pascual, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una parte de dehesa, monte blanco, sita en el monte de Pedrola, de 30 cahices de cabida, destinado parte á labor y lo restante á yerbas; lindante al Saliente con otra de D. Mariano Fraile, al Mediodía con paridera de Santiago Arpal, al Poniente con dehesa del Sr. Duque de Villahermosa y al Norte con viuda también de D. Mariano Fraile: tasada en 3.000 pesetas.

2.^a Otra parte de dehesa, sita en el mismo monte, destinada á labor, tierra blanca y yerbas, de 30 cahices de cabida; lindante al Saliente con dehesa del Pradillo, al Mediodía con Antonio Serrano, al Poniente con Miguel Torres y al Norte con camino: tasada en 3.000 pesetas.

3.^a Otra parte de dehesa, sita en el mismo monte de Pedrola, partida de los Pelados, de 30 cahices de cabida, destinada á labor y á pastos; lindante al Saliente con otra dehesa del Tollo, al Mediodía con dehesa del Semble, al Poniente con otra de José Dueñas y al Norte con otra de Justo Burbano: tasada en 3.000 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán en la Sala audiencia de este Juzgado ó en la del municipal de Pedrola, el día 16 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que existen títulos de propiedad de dichas fincas; que para tomar parte en la subasta habrá que depositarse previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra dicha tasación.

Dado en La Almunia á 13 de Noviembre de 1889.—Antonio Campesino Berrocal.—D. S. O., Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

QUINTAS.

Redención y sustitución del servicio militar en activo para los que se contraten antes del sorteo por medio del seguro de

ULTRAMAR Y A TODO EVENTO.

Esta Casa admite contratos á los mozos del actual reemplazo, como lo viene haciendo desde hace diez años, y todo á precios convencionales. No se exigirá cantidad alguna hasta estar terminado el contrato del asegurado, ofreciendo las mayores garantías y mejores resultados que otras Sociedades.

Se admitirán seguros de las tres provincias de Aragón—Dirigirse en Zaragoza á la plaza de San Antón, núm. 11, segundo, oficinas de

M. ALFRANCA.

12

IMPRESA DEL HOSPICIO.